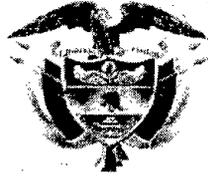


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ADRIANA ARENAS MÉNDEZ Y EFRAÍN ALBERTO ARENAS.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-33-33-007-2016-00125-01.

Revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 19 de junio de 2018¹, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la providencia del 14 de febrero de 2018², proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

Por lo tanto, es pertinente continuar con el trámite procesal, advirtiendo el Despacho que en atención a los principios de celeridad y economía procesal, no se considera necesaria la realización de la audiencia de que trata el artículo 247 del C.P.A.C.A.; en consecuencia, se procederá a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para que aleguen de conclusión.

Así mismo, vencido el término anterior, se correrá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días para que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente.

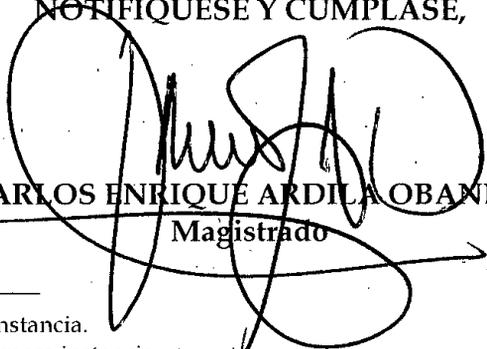
De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que presenten los alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Vencido el término indicado en el ordinal primero, CÓRRASE TRASLADO del expediente al MINISTERIO PÚBLICO por el término de DIEZ (10) DÍAS a fin de que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 4, cuaderno de segunda instancia.

² Folios 92 al 99, cuaderno de primera instancia.